



MEMORÁNDUM MÚLTIPLE N° 024-2021-GSG/MPO.

Oxapampa, 20 de Diciembre de 2021

A : **-FERNANDO BARZOLA FERNANDEZ.**
Subgerente de Imagen Institucional y Relaciones Públicas.
-CARLOS HUMBERTO GARCIA CORSINO.
Subgerente de Tecnología de la Información.

De : **BEATRIZ QUISPE MENDEZ**
Gerenta de Secretaría General

Asunto : Publicación del Padrón Posesionario.

Referencia : Informe N° 1854-2021-GIDUyR-MPO.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, y estando a lo requerido en el documento de la referencia, de la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, en la cual solicita la publicación del padrón de aptos (BEATRIZ REGINA AGUIRRE DÍAZ, WILFREDO RUBEN SALAZAR ALJAHUAMAN), y habiendo cumplido con los requisitos por parte de los solicitantes y dar la continuidad al proceso de formalización de su propiedad.

Al respecto, se le remite la documentación para que realice la publicación en los medios informativos/comunicación que cuenta la Municipalidad (panel informativo, Pagina Web, Portal de Transparencia entre otros), por el periodo de 05 días, una vez cumplido la fecha de publicación, informar a la Unidad de Saneamiento Físico Legal, bajo responsabilidad.

Se adjunta la documentación en copia, que consta de 10 folios.

Atentamente,


MUNICIPALIDAD DE OXAPAMPA
Provincia Sostenible
Beatriz Quispe Mendez
GERENTE SECRETARIA GENERAL

C.c.Archivo.



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

INFORME N° 1854-2021-GIDUyR-MPO

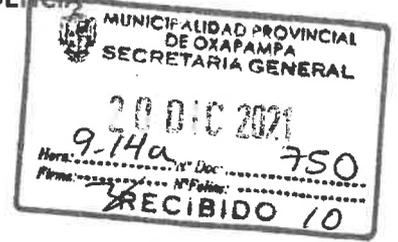
A : BEATRIZ QUISPE MÉNDEZ
GERENTE DE SECRETARIA GENERAL

DE : ING. MANUEL ALEJANDRO CASTRO CHÁVEZ
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y RURAL

ASUNTO : PUBLICACIÓN DEL PADRÓN DE POSESIONARIO

REFERENCIA : INFORME N° 631-2021-MPO-GIDUyR/SGPURyC

FECHA : OXAPAMPA 17 DE DICIEMBRE DEL 2021



Es grato dirigirme a Ud. para saludarlo cordialmente, asimismo visto el documento citado en la referencia, la subgerencia de Planificación Urbana Rural y Catastro, informa que habiendo cumplido con los requisitos por parte de los solicitantes es necesario dar continuidad al proceso de formalización de su propiedad, según las recomendaciones emitida por la Gerencia de Asesoría Jurídica, publicando el Padrón de aptos, por el plazo establecido de 05 días, en los medios informativos/comunicación que cuenta la Municipalidad (panel informativo, pagina web, portal de transparencia entre otros, según la siguiente característica:

Nombres y Apellidos	Lote	Mz.	Dni	Estado Civil	Condición	Derecho
Beatriz Regina Aguirre Diaz Wilfredo Ruben Salazar Aljahuaman	16	06011	42634640 41065592	soltero soltera	apto	50% cada uno

Se adjunta:

- 009 folios.

Es todo cuanto informo a Ud. para su conocimiento y trámite correspondiente.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DE OXAPAMPA
Provincia Sostenible

Ing. Manuel Alejandro Castro Chávez
CIP N° 89261
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y RURAL



INFORME N° 631-2021-MPO-GIDUyR/SGPURyC

A : ING. MANUEL ALEJANDRO CASTRO CHÁVEZ
Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural.

DE : ARQ. EDGAR OSPINA SOTELO
Sub Gerente de Planificación Urbana, Rural y Catastro.

ASUNTO : Solicito Publicación del Padrón de Poseedores Aptos.
(Adjudicatarios: Beatriz Regina Aguirre Díaz – Wilfredo Rubén Salazar Aljahuaman).

REFERENCIA : Informe Técnico N° 118-2021-MPO/GIDUyR/SGPURyC/CUSFL-MSBO.

FECHA : Oxapampa, 15 de diciembre del 2021.



Mediante el presente me dirijo a Usted, con la finalidad de comunicarle que se ha recepcionado y revisado el documento de la referencia, mediante el cual el Coordinador de la UNIDAD DE SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL, solicita la Publicación del Padrón de Poseedores Aptos (Adjudicatarios: Beatriz Regina Aguirre Díaz – Wilfredo Rubén Salazar Aljahuaman). Según el siguiente detalle:

ANTECEDENTES:

Mediante Informe Legal N° 529-2021-GAJ-MPO/CSO, se da opinión favorable para que se proceda con la publicación del padrón de poseedores **APTOS** del Lote N° 16 de la Manzana "06011" del Centro Urbano Informal "Santa Apolonia-Richle", ubicado en el distrito de Villa Rica, provincia de Oxapampa, departamento de Pasco.

CONCLUSIONES:

- Para mayor conformidad del área consignada en el plano y en la partida electrónica N° 11086114, el señor Wilfredo Ruben Salazar Aljahuaman adjunta una Declaración Jurada de estar conforme con los datos técnicos que corresponden Lote N° 16 de la Manzana "06011" del Centro Urbano Informal "Santa Apolonia-Richle", ubicado en el distrito de Villa Rica, provincia de Oxapampa, departamento de Pasco, asumiendo responsabilidad ante futuros reclamos sobre el bien.
- Que, habiendo cumplido con los requisitos por parte del solicitante, es necesario dar continuidad al proceso de formalización de su propiedad, según las opiniones favorables emitidas por la Gerencia de Asesoría Legal, publicando el padrón de poseedores **APTOS** por el plazo establecido de cinco (05) días calendarios en los medios informativos/comunicación que cuenta la Municipalidad Provincial de Oxapampa (panel informativo, pagina web, portal de transparencia entre otros) según las siguientes características:





NOMBRES Y APELLIDOS	MZ.	Lote	Nº DNI	ESTADO CIVIL	CONDICION	DERECHO	CLASE
Beatriz Regina Aguirre Diaz Wilfredo Ruben Salazar Aljahuaman	"06011"	Lote Nº 16	42634640 41065592	Soltera Soltero	APTO	50% cada uno	Bien Propio

RECOMENDACIONES:

- Remitir el presente informe a la Gerencia de Secretaria General para la publicación del padrón de poseedores **APTOS** (adjunto) en el portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Oxapampa entre otros.
- Efectuada la publicación por el área correspondiente sírvase informar a la Sub Gerencia de Planificación Urbana Rural y Catastro - Unidad de Saneamiento Físico Legal para la continuidad del proceso.

Se adjunta: Comunicado, padrón de publicación, planos y memoria descriptiva.

Es todo cuanto informo a usted, para su conocimiento y fines del caso.

Atentamente,


 MUNICIPALIDAD DE OXAPAMPA
 Provincia Sostenible

 Arq. Edgar Ospina Sotelo
 CAP. 5447
 SUBGERENTE DE PLANIFICACION URBANA, RURAL Y CATASTRO



INFORME TÉCNICO N° 118-2021-MPO/GIDU_vR/SGPUR_vC/CUSFL-MSBO

A : Arq. Edgar Ospina Sotelo
Sub Gerente de Planificación Urbana, Rural y Catastro.

De : Ing. Marco Santino Bisalaya Osorio
Coordinador de la Unidad de Saneamiento Físico Legal

Asunto : Solicito Publicación del Padrón de Posesionarios APTOS
(Adjudicatarios: Beatriz Regina Aguirre Diaz – Wilfredo Ruben Salazar Aljahuaman)

Referencia (01) : Informe Legal N° 529-2021-GAJ-MPO/CSO.
Referencia (02) : D.L. N° 28687 y su Reglamento.
Referencia (03) : D.S. N° 013-99-MTC y sus Modificatorias.

Fecha : Oxapampa, 07 de diciembre del 2021



Por medio del presente me dirijo a Usted, para informar en atención a los documentos de la referencia, sobre la Publicación del Padrón de Poseedores **APTOS** a favor de **Beatriz Regina Aguirre Diaz y Wilfredo Ruben Salazar Aljahuaman**, el mismo que se detalla a continuación:

I. ANTECEDENTES:

- Mediante Informe Legal N° 529-2021-GAJ-MPO/CSO, se da opinión favorable para que se proceda con la publicación del padrón de poseedores **APTOS** del Lote N° 16 de la Manzana “06011” del Centro Urbano Informal “Santa Apolonia-Richle”, ubicado en el distrito de Villa Rica, provincia de Oxapampa, departamento de Pasco.

II. CONCLUSIONES:

- Para mayor conformidad del área consignada en el plano y en la partida electrónica N° 11086114, el señor Wilfredo Ruben Salazar Aljahuaman adjunta una Declaración Jurada de estar conforme con los datos técnicos que corresponden Lote N° 16 de la Manzana “06011” del Centro Urbano Informal “Santa Apolonia-Richle”, ubicado en el distrito de Villa Rica, provincia de Oxapampa, departamento de Pasco, asumiendo responsabilidad ante futuros reclamos sobre el bien.
- Que, habiendo cumplido con los requisitos por parte del solicitante, es necesario dar continuidad al proceso de formalización de su propiedad, según las opiniones favorables emitidas por la Gerencia de Asesoría Legal, publicando el padrón de poseedores **APTOS** por el plazo establecido de cinco (05) días calendarios en los medios informativos/comunicación que cuenta la Municipalidad Provincial de





Oxapampa (panel informativo, pagina web, portal de transparencia entre otros)
según las siguientes características:

NOMBRES Y APELLIDOS	MZ.	Lote	Nº DNI	ESTADO CIVIL	CONDICION	DERECHO	CLASE
Beatriz Regina Aguirre Diaz Wilfredo Ruben Salazar Aljuaman	"06011"	Lote Nº 16	42634640 41065592	Soltera Soltero	APTO	50% cada uno	Bien Propio

III. RECOMENDACIONES:

- Esta Unidad de Saneamiento Físico Legal concluye en remitir el presente informe a la Gerencia de Secretaria General para la publicación del padrón de poseedores **APTOS** (adjunto) en el portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Oxapampa entre otros.
- Efectuada la publicación por el área correspondiente sírvase informar a la Unidad de Saneamiento Físico Legal para la continuidad del proceso.

Es cuanto informo a Usted; para los fines pertinentes.

Atentamente;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA
UNIDAD DE SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL
Ing. Marco S. Bisalaya Osorio
CIP Nº 255590
COORDINADOR



Se adjunta: Comunicado, padrón de publicación, planos y memoria descriptiva.



COMUNICADO N° 029-2021-MPO-GIDUYR-SGPURyC-USFL

Señores:

DEL CENTRO URBANO INFORMAL "SANTA APOLONIA-RICHLE" UBICADO EN EL DISTRITO DE VILLA RICA, PROVINCIA DE OXAPAMPA, DEPARTAMENTO DE PASCO.

Por medio del presente se comunica a Ustedes que se viene ejecutando el Proceso de Formalización y de conformidad con lo dispuesto al artículo 29° del Reglamento de Formalización de la Propiedad, aprobado por D.S. N° 013-1999-MTC modificado por el Artículo N° 01 del D.S. N° 015-2008-VIVIENDA publicado el 30 de abril del 2008 y la Ley N° 28687, "Ley de Desarrollo y Complementación de Formalización de la Propiedad Informal Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos", se procede a publicar el Padrón adjunto que registra a los poseedores que ha sido evaluados y calificados para obtener su título de propiedad; para que dentro de los cinco (5) días calendarios desde esta publicación los interesados podrán:

- a) Solicitar la corrección de la información consignada del poseedor, en cuyo caso la Municipalidad Provincial de Oxapampa realiza las correcciones que sean fehacientemente acreditadas.
- b) Impugnar la calificación de un poseedor, presentando las pruebas que acrediten su mejor derecho o que demuestren que el poseedor calificado no cumple con los requisitos para dicha calificación.

En este caso la calificación del poseedor pasará a ser tratada como una contingencia y se iniciará el Procedimiento Administrativo de impugnación respectiva.

La solicitud de corrección o la impugnación de alguna calificación deberán ser dirigidas a la Municipalidad Provincial de Oxapampa, ubicado en el **Jirón Grau N° 302**.

Oxapampa, 07 de diciembre del 2021

Atentamente;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA
UNIDAD DE SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL
Ing. Marco S. Bisalaya Osorio
CIP N° 255590
COORDINADOR

**PADRON DE PUBLICACION DE POSEEDORES APTOS PARA EMITIR SU TITULO DE PROPIEDAD DEL LOTE URBANO
UBICADO EN EL CENTRO URBANO INFORMAL "SANTA APOLONIA-RICHLE" DEL DISTRITO DE VILLA RICA PROVINCIA DE
OXAPAMPA, DEPARTAMENTO DE PASCO**

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	MANZANA	LOTE	DNI Nº	ESTADO CIVIL	CONDICION	DERECHO	CLASE
01	Beatriz Regina Aguirre Diaz	"06011"	Lote Nº 16	42634640	Soltera	APTO	50 % cada uno	Bien
02	Wilfredo Ruben Salazar Aljahuaman			41065592	Soltero			Propio

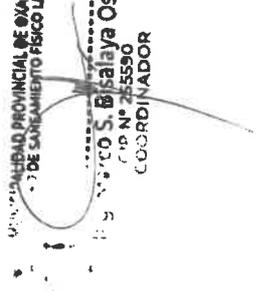
El presente padrón se publica en cumplimiento del Art. 29° del Decreto Supremo N° 013-99-MTC del Reglamento de Formalización de la Propiedad, modificado por el Decreto Supremo N° 015-2008-VIVIENDA, el cual registra a los poseedores que han sido evaluados y calificado para obtener su título de propiedad.

En un plazo de cinco (5) días calendarios desde esta publicación los interesados podrán:

- Solicitar la corrección de la información consignada del poseedor, en cuyo caso La Municipalidad Provincial de Oxapampa realiza las correcciones que sean fehacientemente acreditadas.
- Impugnar la calificación de un poseedor, presentando las pruebas que acrediten su mejor derecho o que demuestren que el poseedor calificado no cumple con los requisitos para dicha calificación. En este caso la calificación del poseedor pasará a ser tratada como una contingencia y se iniciará el Procedimiento Administrativo de impugnación respectiva.

La solicitud de corrección o la impugnación de alguna calificación deberán dirigirse a la Municipalidad Provincial de Oxapampa, ubicado en el **Jirón Grau Nº 302.**

Oxapampa, 07 de diciembre del 2021


 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA
 DEPARTAMENTO DE SANDEMENTO PSICOLEGAL
 Ricardo S. Bisalaya Osorio
 CIP Nº 245596
 COORDINADOR

Referencia:
COMUNICADO Nº 029-2021-MPO-GIDUyR-SGPURyC-USFL



RECIBIDO
26 NOV. 2021
Hora: 1:20 N° Doc: 8189
Firma: Formalización

INFORME LEGAL N° 529-2021-GAJ-MPO/CSO

A : ING. ZULLY B. RONCAL CARDENAS
Gerente Municipal

ASUNTO : Aprobación de calificación de empadronamiento de poseedores de predios Individual

REFERENCIA : Informe N°1587-2021-GIDUyR-MPO
Informe N°536-2021-MPO-GIDUyR/SGPURyC

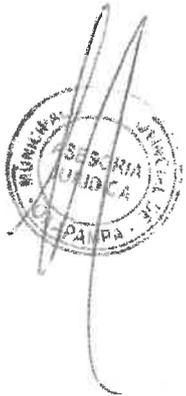
FECHA : Oxapampa, 24 de Noviembre de 2021.

Dpto. Planificación Urbana y Rural
29 NOV. 2021
S:00 N:0000 4050
FIRMA: DU. 44.

Por medio del presente me dirijo a Usted a fin de saludarlo cordialmente y emitir la siguiente opinión legal:

I.- ANTECEDENTES:

- Con H.T Nro. 6656, de fecha 26-07-2021, los administrados REGINA BEATRIZ AGUIRRE DÍAZ y WILFREDO RUBEN SALAZAR ALJAHUAMAN, solicitan la adjudicación del Lote 16 Mz. 06011 del Centro Urbano Informal "Santa Apolonia - Riche" del Distrito de Villa Rica, Provincia de Oxapampa y Departamento de Pasco, inscrito en la Partida Electrónica Nro.11086114 de la Oficina Registral Selva Central. con un área de 173.37m2.
- Con el Informe Nro.046-2021-MPO/GIDUyR/SGDURyC/USFL/AEGM, de fecha 19-08-2021, el Asistente Técnico CAD-GIS, comunica que la solicitud de los administrados, está conforme con la parte geométrica y aritmética de los planos y memoria descriptiva están conforme y recomienda la inspección física de predio.
- Mediante Carta Nro.073-2021-CL/MAZZ/USFL-MPO, de fecha 28-10-2021, el Consultor Legal de la Unidad de Saneamiento Físico Legal-MPO, remite el expediente de los administrados, solicitando la aprobación de la calificación y su respectiva pública.
- Con el Informe Técnico Nro.102-2021-MPO/GI/SGPURyC/CUSFL-MSBO, de fecha 29-10-2021, del Coordinador de la Unidad de Saneamiento Físico Legal, concluye que se ha cumplido con las formalidades establecidas al Decreto Supremo Nro. 013-99-MTC, en su Art.27 Capítulo III, empadronamiento o verificación de los poseedores de los lotes. El área de intervención para efectos del proceso de saneamiento físico legal, es de 173.37 m2. ubicado en el Lote 16 Mz. 06011 del Centro Urbano Informal "Santa Apolonia - Riche" del Distrito de Villa Rica, Provincia de Oxapampa y Departamento de Pasco. Recomienda que se proceda a la publicación del Padrón de Poseedor Apto.
- Por lo cual, el 05-11-2021, la Subgerencia de Planificación Urbana, Rural y Catastro, con el Informe Nro. 536-2021-MPO-GIDUyR/SGPURyC, remite los actuados, concluyendo a favor de continuar con los trámites pertinentes.
- La Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, remite los actuados con el Informe Nro. 1587-2021-GIDUyR-MPO, recepcionado el 08-11-2021, solicitando opinión legal para la aprobación de la calificación del empadronamiento del Lote 16 Mz. 06011 del Centro Urbano Informal "Santa Apolonia - Riche" del Distrito de Villa Rica, Provincia de Oxapampa y Departamento de Pasco, inscrito en la Partida Electrónica Nro.11086114, a favor de los administrados.



ANÁLISIS:

De acuerdo al artículo 73 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, modificada por la Ley N° 30900, las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido en materia de saneamiento físico legal de asentamientos humanos; asimismo, conforme a lo establecido en el artículo 79 inciso 1) numeral 1.4, acápite 1.4.3, del referido cuerpo normativo, las municipalidades provinciales asumen funciones exclusivas en reconocimiento, verificación, titulación y saneamiento físico legal de asentamientos humanos.

GERENCIA MUNICIPAL
PROVEIDO
ESEA: 610UR
ARA: Trámite Seguro
26 NOV. 2021
Fecha

03



En el presente caso, resulta de aplicación las disposiciones del Título IV del Reglamento aprobado mediante D.S. N° 006-2006-VIVIENDA; donde el Art. 50 establece que las Municipalidades Provinciales tienen competencia exclusiva para declarar administrativamente la propiedad, vía prescripción adquisitiva de dominio a favor de Posesiones Informales, Centros Urbanos Informales y Urbanizaciones Populares, así como de lotes individuales que formen parte de aquellos.

El Art. 75 del referido Reglamento, dispone que una vez inscrita la resolución de Declaración de Propiedad por Prescripción Adquisitiva de Dominio en el Registro de Predios, la entidad formalizadora procederá a formalizar la propiedad de los lotes a favor de los poseedores de la Posesión Informal o del Centro Urbano Informal, de acuerdo a lo establecido para la **FORMALIZACIÓN INDIVIDUAL** en el Reglamento de Formalización de la Propiedad, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-99-MTC, **EN LO QUE CORRESPONDA.**

El Decreto Supremo N° 013-99-MTC, establece en su Art. 27 (Empadronamiento o verificación de poseedores de lotes), establece:

"El empadronamiento y la verificación de los poseedores de los lotes se realiza en cada uno de los lotes de la Posesión Informal.

El empadronamiento tiene por objeto determinar la condición en la cual se ejerce la posesión del lote, identificando a sus titulares y determinando el destino respectivo, recabando para el efecto la documentación pertinente.

La verificación tiene por objeto:

a) *Identificar la existencia de títulos o contratos de transferencias de dominio existentes no registrados, procediéndose a fedatear una copia de los respectivos títulos y a confirmar la validez de la información en ellos contenida, a efectos de una eventual rectificación o actualización de datos, previo a la gestión de su inscripción en el Registro Predial Urbano.*

b) *Identificar la existencia de títulos o contratos de transferencia de dominio registrados en el Registro de la Propiedad Inmueble o en el Registro Predial Urbano, a efectos de confirmar la validez de la información en ellos contenida y proceder a la rectificación o actualización de datos en caso corresponda.*

El empadronamiento y la verificación son de responsabilidad de la Gerencia de Campo previa coordinación con la Gerencia de Titulación, a fin de determinar los recursos involucrados. Mediante resolución de la Gerencia de Planeamiento y Operaciones, se establecen las características, contenido y el formato de las fichas de empadronamiento y de verificación requeridas."

En el mismo cuerpo legal, el Art. 24 (Etapas del Proceso- Formalización Individual)

- a) Evaluación de la documentación otorgada por otras entidades;
- b) Difusión de la Formalización Individual;
- c) Empadronamiento y verificación de los poseedores de lotes;
- d) Calificación individual de los poseedores e impugnación;
- e) Titulación y solicitud de inscripción registral.

Respecto al Empadronamiento de los administrados REGINA BEATRIZ AGUIRRE DÍAZ y WILFREDO RUBEN SALAZAR ALJAHUAMAN

Asimismo conforme a los informes técnicos de la Subgerencia de Planificación Urbana, Rural y Catastro, el procedimiento de empadronamiento o verificación de los poseedores de lotes, se encuentra conforme a los estándares que exige el Art. 27 del Decreto Supremo N° 013-99-MTC, de la cual no se encuentra ninguna



observación. De igual manera dentro de la calificación se ha realizado la verificación de la documentación y declaración jurada presentada, encontrándose conforme al artículo 28 (Calificación individual de los poseedores) de la norma invocada líneas arriba, que establece:

"Realizado el empadronamiento o la verificación, según corresponda, el órgano o responsable designado por la Gerencia de Titulación procederá a efectuar la calificación individual de la documentación presentada, con el fin de determinar si acreditan los requisitos exigidos por este reglamento. En esta etapa se verificará la veracidad de la declaración jurada a que se refiere el Artículo 39 del presente reglamento, contrastándola con la información procedente de las Municipalidades, del Registro de la Propiedad Inmueble y del Registro Predial Urbano. Además, se efectuará la calificación de los títulos entregados, con la finalidad de verificar si se requiere la rectificación o aclaración de éstos, a través de los instrumentos de rectificación de títulos, cuando se detecten errores o se hayan omitido datos"

En ese sentido, de conformidad con el artículo 29 del D.S. N° 013-99-MTC, una vez realizada la calificación individual de los poseedores, la entidad publicará el padrón de aquellos lotes calificados como aptos para ser titulados en el local de la municipalidad distrital de la jurisdicción donde se ubique la posesión informal, hecho que será constatado por un funcionario municipal o por dos vecinos de la posesión informal, según corresponda, dejándose constancia mediante acta.

En consecuencia, corresponde que la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural proceda con la publicación del padrón de poseedores, conforme a ley.

III.- OPINIÓN Y RECOMENDACIÓN:

- Esta Gerencia, es de la opinión que es **PROCEDENTE**, la Calificación de Empadronamiento a favor de los administrados **REGINA BEATRIZ AGUIRRE DÍAZ y WILFREDO RUBEN SALAZAR ALJAHUAMAN**, del Lote 16 Mz. 06011 del Centro Urbano Informal "Santa Apolonia - Riche" del Distrito de Villa Rica, Provincia de Oxapampa y Departamento de Pasco, con un área de 173.37m², inscrito en la Partida Electrónica Nro. 11086023, a fin que se proceda con la publicación del Padrón de Poseedores, conforme el Art. 29 del Decreto Supremo Nro.013-99-MTC.
- Se recomienda remitir los actuados a la Unidad de Saneamiento Físico Legal para la continuidad del presente trámite.

Es todo en cuanto cumpla en remitir a usted para los fines pertinentes.

Atentamente,



MUNICIPALIDAD DE OXAPAMPA
Provincia Sostenible

Adoq. Carmela S. Ojeda Cervantes
GERENTE (e) DE ASESORÍA JURÍDICA